

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6111

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio, a cargo de los frentistas beneficiados , la construcción de pavimento de hormigón simple en las calles que se detallan : **1) calles Ecuador** (Entre Bv. Roca y Deán Funes) y **Castelli** (entre Río Negro y Ecuador) ; **2) calle Salta** (entre Falucho y Av. Chile) y Av. **Chile** (media calzada entre G. del barco (S) y López y Planes); **3) calle San Lorenzo** (entre Cárcano y Av. R. de Santa Fe) ; **4) calles del barrio Roque Sáenz Peña – Sector norte : Formosa** (entre G. del Barco (N) y Sáenz Peña) ; **G. del Barco (N)** (entre Formosa y Misiones) , **G. del Barco (N)** (entre Misiones y Av. Chile); **Sgt. Cabral** (entre G. del Barco (N) y Sáenz Peña) ; **Panamá** (entre G. del Barco (N) y S. Peña); **Falucho** (entre el salón de Usos Múltiples del Barrio Roque Sáenz Peña y Av. Sáenz Peña) , **5) calle Resistencia** (desde Uruguay hasta R. de Santa Fe), conforme planos, memorias Descriptivas y Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas que confeccionará la Secretaría de Infraestructura y Servicios para cada Proyecto en particular.-
- Art. 2º) **DISPÓNESE** , bajo el sistema de contribución por mejoras, a cargo de los propietarios , o poseedores , o tenedores a título de dueño, la ejecución de la obra determinada en el Art. 1º) de la presente .-
- Art. 3º) **ESTABLÉCESE** que el pago de las obras se computará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 1428 y sus modificatorias (Ordenanzas 1541, 1893 y 2123), determinándose que el costo total a abonar, tomando como base para su cómputo el monto total de los contratos de ejecución que se celebren con la contratista , podrá ser abonado en un plazo de hasta ciento ochenta (180) cuotas mensuales , las que tendrán como costo financiero una tasa , por intereses compensatorios , igual a la fijada para la operatoria de Descuentos de Documentos por el Banco de la Nación Argentina , interés directo, estableciéndose que los intereses punitarios por pago fuera de término será del cincuenta por ciento (50%) de aquella , pudiendo los frentistas optar por pago de contado o un plazo menor .
Los recursos provenientes del pago de las obras por los frentistas obligados serán integrados en un Fondo Municipal de Pavimentación , el que se conformará además con los provenientes de donaciones , subsidios, créditos , y/o aportes de la Municipalidad con ese destino, para la ejecución de obras de pavimentación en el ámbito de esta ciudad.-
- Art. 4º) **ESTABLÉCESE** que el pago de la obra a cargo del frentista beneficiado podrá ser abonado :
a.- De contado .

2.../// Sigue Ordenanza N° 6111.-

b.- En cuotas, en planes de hasta ciento ochenta (180) cuotas mensuales , las que tendrán como costo financiero una tasa de interés compensatorio igual a la fijada para la operatoria de descuentos de documentos por el Banco de la Nación Argentina, estableciéndose que los intereses punitorios por pago fuera de término serán del cincuenta por ciento (50%) de aquél, no pudiendo ser la cuota menor a cuarentavas (40 avas) partes del monto a abonar por un frente de diez (10) metros . Los recursos provenientes del pago de las obras por los frentistas obligados serán integrados al Fondo Municipal de Pavimentación, el que se conformará además con los provenientes de donaciones, subsidios , créditos y/o aportes de la Municipalidad con ese destino, para la ejecución de obras de pavimentación en el ámbito de esta ciudad.

El Departamento Ejecutivo queda facultado, mediante decreto fundado, a establecer un régimen de bonificaciones y/o reducciones en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área de Desarrollo Social respectiva.-

Art. 5º) **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición , que será puesto a disposición de los frentistas afectados por la ejecución de la obra , en la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco, por un término no inferior a diez (10)) días hábiles administrativos , a fin de posibilitar que los propietarios y/o quienes ejerzan la posesión de inmuebles a título de dueño tomen conocimiento de su costo y formas de pago, y manifiesten en su caso su disconformidad con la misma, sujetándose a lo siguiente :

- a) La apertura del registro de oposición deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días en un diario de amplia circulación local y/o en Boletín Oficial Municipal , sin perjuicio de otros medios de comunicación masiva a los que se estime conveniente recurrir.-
- b) Cuando la oposición no supere del treinta por ciento (30%) del total de los inmuebles alcanzados por la obra , será factible su ejecución .
- c) Autorizada la realización de la obra , en función del padrón actualizado de frentistas obligados a su pago, la Municipalidad emitirá los correspondientes Certificados de Deuda Provisorios a cargo de cada contribuyente , con determinación del costo y las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente .
- d) Los frentistas afectados podrán , dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el Certificado de Deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo , y optar por una forma de pago. Vencido este plazo sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones , o resueltas en forma firme las que hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará la cuenta y emitirá los Certificados de Deuda, los que se considerarán definitivos y serán únicos títulos ejecutivos de cobro. Del mismo modo , vencido dicho plazo sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles , se le dará por aceptada la cuenta y el mayor plazo de pago fijado en el contrato particular correspondiente .
- e) Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen serán planteadas por ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco y resueltas por esta última dentro del plazo de diez días , la que deberá ser evacuada en el plazo de cinco días hábiles administrativos con informe de Asesoría Letrada Municipal.-

3.../// Sigue Ordenanza N° 6111.-

f) Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los Certificados de Deuda a emitirse , la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo no exime a los frentistas obligados a su pago de la obligación de concurrir a la Secretaría de Infraestructura y Servicios , a los fines de verificar su situación particular y retirarlo . El incumplimiento de esta gestión no los exime de la obligación de pago, y en relación a estos supuestos especiales se considerará válida la notificación que se efectúe por medio de una publicación de carácter general en cualquier medio gráfico local por el plazo de dos días .

Art. 6º) Todos los aspectos instrumentales conducentes al otorgamiento de la respectivas autorización , con los recaudos y en las condiciones especificadas en el Art. 3º) de la presente Ordenanza , serán dispuestos y/o resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto .-

Art. 7º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.-.